

### EDICTO Y CONSTANCIA DE TRASLADO



Código:GSP-FT-35

Versión:

Fecha de aprobación: 15/02/2012

#### EDICTO:

# LA SECRETARÍA DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA

#### HACE CONSTAR:

QUE EN EL PROCESO RADICADO No: 76-111-31-07-001-2014-00035. (P-028-22)

POR EL PUNIBLE DE: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

SEGUIDO CONTRA: JORGE ALBERTO AMOR PAEZ. MAGISTRADO: JAIME HUMBERTO MORENO ACERO

SE EMITIÓ FALLO CON FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ:

"PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA ABSOLUTORIA proferida el 27 de octubre de 2022 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Buga, Valle del Cauca.

SEGUNDO: CONDENAR a JORGE ALBERTO AMOR PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.258.146, como autor penalmente responsable, por omisión impropia, del delito de homicidio en persona protegida, en concurso homogéneo, al tenor de lo descrito en los artículos artículo 135 y 31 del Código Penal -texto original Ley 599 de 2000-.

TERCERO: IMPONER a JORGE ALBERTO AMOR PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.258.146, las PENAS PRINCIPALES DE TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (383) MESES DE PRISIÓN, O LO QUE ES LO MISMO, TREINTA Y UNO (31) AÑOS Y ONCE (11) MESES DE PRISIÓN; MULTA DE DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (2.230) SMLMV; E INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR CIENTO NOVENTA (190) MESES, O LO QUE ES LO MISMO, QUINCE (15) AÑOS Y DIEZ (10) MESES.

CUARTO: NO CONCEDER a JORGE ALBERTO AMOR PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.258.146, la suspensión condicional de la ejecución de la pena ni la prisión domiciliaria. Por ende, una vez en firme la presente sentencia, se ORDENA la expedición de orden de captura contra el precitado, tal y como lo consagra el artículo 188 de la Ley 600 de 2000, a fin de que purgue efectivamente la pena aquí impuesta en el establecimiento carcelario de orden nacional que determine el INPEC.



# EDICTO Y CONSTANCIA DE TRASLADO

Versión:



Código:GSP-FT-35

Fecha de aprobación: 15/02/2012

QUINTO: Una vez en firme, COMUNÍQUESE la presente sentencia a las autoridades correspondientes, y REMÍTASE la actuación a los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad para lo pertinente.

SEXTO: Contra esta sentencia que constituye la primera condena contra JORGE ALBERTO AMOR PAEZ procede la impugnación especial por parte de la defensa ante la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia.

Respecto de los restantes sujetos procesales cabe el recurso extraordinario de casación.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 176 y subsiguientes de la Ley 600 de 2000."

Para constancia se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, siendo las ocho de la mañana (08:00 am) del día de hoy once (11) de enero, hasta las cinco de la tarde (05:00 pm) del día quince (15) de enero de 2024.

La Secretaria.

**LEIDY CAROLINA TORRES MEDICIS**